RESOLUCIÓN DNCP N° 3783/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.08.31 17:03:48 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes y Proveedores
Tema regulado:	Oferentes Calificados en Convenio Marco
Referencia normativa:	Titulo VI – Resolución DNCP N° 1.399/20
Entrada en vigencia:	31/08/2020

TÍTULO:

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3468/2020

VISTO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el Artículo 17 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público.

Que el Decreto 2992/19, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", contempla el procedimiento de Convenio Marco, a ser efectuado por la DNCP para los Organismos, Entidades y Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Que la Resolución DNCP N° 1399/20, en su Título VI, reglamenta la modalidad complementaria de Convenio Marco.

Que por Resolución DNCP Nº 1400/20, se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública Nacional para Convenio Marco de "Adquisición de productos de contingencia del COVID-19" a ser convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DNCP N° 3468/2020 por la cual se califica a los oferentes, se aprueba la suscripción del Convenio Marco, se declaran desiertos ítems de la licitación por excepción por Convenio Marco "Adquisición de productos de contingencia de COVID – 19" convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ID N° 382392, en su Art. 2º se declaran desiertos los ítems N° 2, 3, 4, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 22 y 30.

Que según el Informe de Evaluación de Ofertas N° 27/2020, las muestras presentadas por las empresas Mather Company S.R.L. y Droguepar S.A., en los ítems 2, 3 y 4 cumplen con las especificaciones pero se recomienda la descalificación de los mismos porque en el Registro Sanitario, expedido por la DNVS, señala que son de protección sanitaria y no para protección biológica (Código ECRI 17 – 232).

Que, atendiendo la situación, esta Dirección Nacional realiza una consulta sobre el registro sanitario de los trajes de protección biológica al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 24 de agosto.

Que según Nota MSPyBS/S.G. N° 1424/2020 de fecha 26 de agosto, en respuesta a la consulta realizada, se anexa el informe de la Dirección de Vigilancia Sanitaria, Nota D.N.V.S. N° 627/2020, en el que se menciona que "*El Código ECRI 17-232 cuya denominación genérica es:* ***Paquetes con ropa para protección sanitaria personal,*** *es el correspondiente al tipo de producto solicitado y no existe otro código que se adecue específicamente al producto.*"

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º.

Rectificar el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3468/2020, en la declaración desierta de los ítems N° 2, 3 y 4.

Artículo 2º

Determinar a los oferentes MATHER COMPANY S.R.L. y DROGUEPAR S.A. como oferentes calificados para el Convenio Marco de ID N° 382392 "*Adquisición de productos de contingencia del COVID-19*" en los ítems mencionados en los siguientes cuadros:

ÍTEM N° 2: TRAJES DE PROTECCIÓN PARA RIESGOS BIOLÓGICOS - PEQUEÑO			
N°	**OFERENTE**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**
1	Mather Company S.R.L.	COVERALLS	China

ÍTEM N° 3: TRAJES DE PROTECCIÓN PARA RIESGOS BIOLÓGICOS - MEDIANO			
N°	**OFERENTE**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**
1	Mather Company S.R.L.	COVERALLS	China

ÍTEM N° 4: TRAJES DE PROTECCIÓN PARA RIESGOS BIOLÓGICOS - GRANDE			
N°	**OFERENTE**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**
1	Mather Company S.R.L.	COVERALLS	China
2	Droguepar S.A.	DROGUEPAR	China

Artículo 3°.

Aprobar la suscripción del Convenio Marco con los oferentes calificados.

Artículo 4°.

Notificar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.